

REDMINE N.º Expte.: 1721899

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ACREDITACIÓN EN EL VESTUARIO DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL CELADOR Y CELADORA FORESTAL DEL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Recibido el proyecto de orden citado en el encabezamiento, bajo la denominación “Borrador 2 (tras comisión)”, el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Secretaría General Técnica, como centro directivo proponente en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo y la documentación que se acompaña, se informa lo siguiente.

I.- ASPECTOS GENERALES

A. Objeto del proyecto normativo

El presente borrador del proyecto de orden según el título tiene por objeto regular la uniformidad reglamentaria e imagen institucional del personal laboral incluido en la categoría profesional Celador y Celadora Forestal, en cuanto empleados públicos, a fin de hacer efectivo el derecho del administrado a reconocer al personal al servicio de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

B. Examen de los títulos competenciales y marco normativo

El artículo 76 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en materia de función pública, entre otras, la competencia exclusiva sobre la planificación, organización general, formación y acción social de su función pública en todos los sectores materiales de prestación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma, así como la competencia exclusiva, en materia de personal laboral, sobre la adaptación a las necesidades derivadas de la organización administrativa y sobre la formación de este personal.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece, en su artículo 9, que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente las competencias que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, salvo las competencias en materia de puertos que se asignan a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y las competencias relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos que se asignan a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por último, el artículo 7 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, determina que a la Secretaría General Técnica, le corresponde la coordinación o, en su caso, elaboración de las disposiciones de carácter general dentro del ámbito de su competencia.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/6



Por otra parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que: *“Las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, sólo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno”.*

En este caso, el proyecto de orden sometido a análisis claramente regula aspectos y materias internas de la propia Consejería, por lo que la potestad reglamentaria le corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente.

Por todo lo anterior, se considera conforme a Derecho, tanto el rango de la norma proyectada como la competencia que se ejerce.

II.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN

A. Marco normativo

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de orden, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Del mismo modo, se habrá de cumplir lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sobre la obligación de publicar los proyectos de normas que estén en tramitación y las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en la Instrucción, de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

B. Tramitación del proyecto de Decreto

Respecto a la tramitación de este proyecto de orden, consta en el expediente de esta Secretaría General Técnica la siguiente documentación remitida por el órgano directivo proponente.

B.1. Fase de iniciación:

- Consulta pública, sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, publicada con fecha 11 de julio de 2024, que recoge un plazo de participación de 15 días naturales, comprendiendo el periodo desde el 13 de julio y el 26 de julio de 2024, ambos días inclusive, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/6



Obra en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) un resumen de la única aportación recibida en el trámite de consulta pública previa, presentada el 17 de julio de 2024 por un particular, siendo aceptada y tenida en cuenta a la hora de la elaboración del proyecto.

- Propuesta de inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de orden, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 4 de octubre de 2024, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de orden, firmado por la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 8 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
- Memoria abreviada de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de fecha 4 de octubre de 2024, suscrita por el Secretario General Técnico, en virtud del artículo 4.3 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto.

B.2. Fase de instrucción:

En relación con la fase de instrucción del procedimiento, consta en el expediente documentación acreditativa de los siguientes trámites:

- Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de orden, publicada en el BOJA nº 229, de 25 de noviembre, concediéndose para trámite un plazo de quince días hábiles, que abarcaba desde el 26 de noviembre de 2024 al 18 de diciembre de 2024.

Se acompaña un informe de valoración sobre las alegaciones realizadas en el Trámite de Información Pública, suscrito por el Secretario General Técnico, con fecha 13 de marzo de 2025.

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a trámite de audiencia el proyecto de orden, a través de las siguientes organizaciones, entidades, y asociaciones, así como a otras Administraciones Públicas, Entidades Públicas, Consejerías y agentes económicos y sociales:
 - Asociación de Celadores Forestales de Andalucía (ACEFOA)
 - Asociación de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía
 - CCOO
 - CGT
 - CNT
 - CSIF
 - ISA
 - SAF
 - SAT
 - Sindicato Independiente de Bomberos Forestales
 - UGT
 - UITA
 - Unión Sindical Obrera de Andalucía
 - USETA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/6



Se deja constancia que en la última versión de la MAIN remitida no aparece referencia alguna a esta Resolución de sometimiento del proyecto al trámite de audiencia, por lo que se recomienda que se incorpore.

Sí consta en el expediente un informe de valoración sobre las alegaciones realizadas en el Trámite de Audiencia, suscrito por el Secretario General Técnico, con fecha 13 de marzo de 2025.

- Informe sobre la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, en relación a la tramitación del proyecto de la presente orden, celebrada el 28 de abril de 2025.

Este informe aparece firmado por la Coordinadora General de la Secretaría General Técnica de la Consejería con fecha 15 de mayo de 2025.

Consta asimismo, un Certificado expedido por la Secretaria de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, acreditando la negociación del proyecto objeto del presente informe en la reunión de la Permanente de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, celebrada el 28 de abril de 2025.

En cuanto a los informes preceptivos, constan en el expediente los siguientes:

- Informe del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de fecha 25 de noviembre de 2024.
- Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de 5 de diciembre de 2024, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.
- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de fecha 19 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, de fecha 11 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

No consta en el expediente, y sería necesario que se incorporara, el oficio de remisión al Instituto Andaluz de la Mujer, del proyecto de la disposición, junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, con el que se daría por cursado el trámite del informe de impacto de género, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de 14 de febrero de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO ARJONA JIMENEZ

27/05/2025

VERIFICACIÓN

PÁG. 4/6



- Informe de la Dirección General de Comunicación Social, emitido con fecha 3 de marzo de 2025.
- Por último, consta en el expediente un informe de valoración de los informes preceptivos recibidos en el procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de la presente orden, de fecha 13 de marzo de 2025.

III.- TRANSPARENCIA

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicándose en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto de la orden, junto con la documentación correspondiente.

IV.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

A. Estructura.

El proyecto de orden, rubricado como “Borrador 2 (tras comisión)”, sobre el que realizamos el presente informe, está compuesto por un preámbulo, tres capítulos conformados por catorce artículos, una disposición transitoria, dos finales y cuatro anexos.

B. Contenido del texto del proyecto.

El texto se ha adaptado a los distintos informes emitidos en el expediente de tramitación del proyecto normativo de referencia, de acuerdo con la valoración que se indica al respecto.

No obstante, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Artículo 3.1: Se ha detectado una errata en la referencia a la letra a) que aparece seguida de un guion.
- Artículo 4: Se recomienda modificar la expresión “*deben utilizar...*” ya que, al referirse al vestuario de trabajo debe figurar en singular.
- Artículo 11.6: Este apartado prevé la obligatoriedad de devolver el vestuario de trabajo, el equipamiento, y los elementos de acreditación “*en el caso de que se pierda o se suspenda la vinculación con el puesto de trabajo de forma definitiva por cualquier circunstancia*”. No se aprecia la diferencia entre perder y suspender de forma definitiva la relación laboral, por lo que se propone sustituir esa expresión por otra más acorde al supuesto al que, entendemos, se quiere referir esta regla, como por ejemplo, “*en el caso de pérdida o suspensión firme de la vinculación con el puesto de trabajo de forma definitiva por cualquier circunstancia*”.
- Artículo 12.2: El segundo párrafo de este precepto establece la obligación de todos los Celadores y Celadoras Forestales de hacer uso del vestuario de trabajo cuando se encuentren de servicio. Se recomienda añadir un inciso final, para dar cabida a la opción prevista en el segundo párrafo del artículo 9.1, relativo a la posibilidad de dispensa del uso del uniforme en el caso de las Celadoras Forestales en estado de gestación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/6



C. Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN)

Al borrador sobre el que se realiza el presente informe se acompaña Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) de fecha 15 de mayo de 2025, suscrita por el Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por sustitución del Secretario General Técnico, en virtud del artículo 4.3 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto.

En total, constan en el expediente tres MAIN anteriores, de fechas 4 de octubre de 2024, 5 de noviembre de 2024 y 5 de febrero de 2025, que el órgano proponente ha ido elaborando conforme ha ido avanzando en la tramitación del presente proyecto.

En relación con la última de ellas, la correspondiente a mayo de 2025, se formulan las siguientes observaciones:

- Resumen Ejecutivo. 4. Tramitación: En el apartado de “Trámite de Audiencia e Información Pública” debe dejarse constancia de la fecha del trámite de audiencia.
- Resumen Ejecutivo. 4. Tramitación: En el apartado “Informes y dictámenes recabados” se aprecia la repetición de la referencia al Informe de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (números 2 y 3) Se entiende que una de esos dos ítems debe hacer referencia al Informe de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Resumen Ejecutivo. 4. Tramitación: En el apartado “Informes y dictámenes recabados” se menciona las Observaciones de la Unidad de Género como no preceptivo. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 4.a) del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan estas Unidades de Igualdad de Género la formulación de estas observaciones es obligatoria.

V.- CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa favorablemente el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de la conveniencia de completar el expediente con la documentación que se cita, y de, en su caso, corregir las observaciones formuladas, a los efectos de continuar con su tramitación.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo.: Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
P.A. art.4.3 Decreto 170/2024, de 26 de agosto)
El Viceconsejero

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	27/05/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/6